



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil veinte

REF. Apelación de Sentencia – Petición de Herencia de Nelly Piedad Consuelo Rojas Agudelo contra Herederos de Miguel Ángel Rojas Agudelo. Radicación 11001-31-10-011-2016-01359-01. (N.I.7613)

ASUNTO

Se decide la solicitud de aclaración de la providencia del 10 de marzo de 2020 mediante la cual se concedió el recurso de queja, elevada por la apoderada del señor Alejandro Rojas Agudelo.

CONSIDERACIONES

Sobre la aclaración de providencias el artículo 285 del Código General del Proceso prescribe: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*

*En las mismas circunstancias procederá la **aclaración de auto.** La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. (...).”*

En lo que respecta a la aclaración impetrada, tenemos que revisada en su integridad la parte resolutive de la providencia adoptada el 10 de marzo de 2020 se observa que no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Lo plasmado allí es consecuencia de lo razonado en la parte motiva de la decisión. Se observa que lo pretendido en sí no es la aclaración de la parte resolutive sino de las consideraciones razón por la cual, la solicitud es improcedente.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración del auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte proferido por esta Magistratura dentro del asunto referenciado, realizada por el señor ALEJANDRO ROJAS AGUDELO.

Notifíquese y Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil veinte

REF. Apelación de Sentencia – Petición de Herencia de Nelly Piedad Consuelo Rojas Agudelo contra Herederos de Miguel Ángel Rojas Agudelo. Radicación 11001-31-10-011-2016-01359-01. (N.I.7613)

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes que quien interpuso el recurso de queja contra la decisión que negó la concesión del recurso de casación fue el demandado, señor ALEJANDRO ROJAS AGUDELO.

Notifíquese y Cúmplase (2),

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada